

## CAPITULO VI

### PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 22°.-Las Partes se comprometen a examinar periódicamente el desarrollo de las relaciones bilaterales en el campo de la propiedad intelectual y a asegurar que las medidas destinadas a defenderla no se conviertan a su vez en obstáculos al comercio legítimo.

Artículo 23°.-Las Partes se regirán por el Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, incluido en el Anexo 1 C) del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.